

REGISTRADA BAJO EL Nº 12272

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTICULO 1.- Dónase a la Comuna de Santurce, departamento San Cristóbal, los inmuebles correspondientes a las manzanas 4 y 5, plano 75256/37, PII 536630/0000 y 536631/0000 con una superficie de 13.073,63 m2 cada lote, cuyo dominio se halla inscripto a favor del Estado Provincial al Tomo 128 Impar, Folio 333 Nº 10.701 -Año 1973- del mencionado departamento.

ARTICULO 2.- El inmueble se dona con cargo de construcción de viviendas para familias de dicha localidad. El incumplimiento del cargo o cambio de destino traerá aparejada de pleno derecho la revocación de la donación y la restitución del inmueble al Superior Gobierno de la provincia.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Edmundo Carlos Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa
Presidenta
Cámara de Senadores

Marcos Corach
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

DECRETO Nº 1021

SANTA FE, 09 junio 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.272 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

OBEID
Walter Alfredo Agosto
